

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

**RESOLUCIÓN No 108**  
**30 de junio de 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REEMPLAZO”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 63 de la Ley 136 de 1994, el numeral 12 del artículo 14 del Acuerdo Municipal 031 del 09 de octubre del 2018, así como las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 28 de la Ley 136 de 1994 señala: *“La Mesa Directiva de los Concejos se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un período de un año.”*
2. Que, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 prevé: *“Las decisiones del Concejo, que no requieran acuerdo se adoptarán mediante resoluciones y proposiciones que suscribirán la mesa directiva y el secretario de la corporación.”*
3. Que, el Honorable Concejal Edison Fabián Oviedo Pinzón, miembro del partido Cambio Radical presentó renuncia justificada e irrevocable ante el Presidente de la Corporación al cargo de Concejal del Municipio de Bucaramanga, el cual venía desempeñando desde el 1 de enero del 2020.
4. Que, el artículo 53 de la ley 136 de 1994 instituye que; *“La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del Presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la corporación.”*
5. Que, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio del 2022 se decidió aceptar la renuncia presentada por el Concejal Edison Fabián Oviedo Pinzón a partir del mismo día 27 de junio del 2022.
6. Que, el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal b, que la renuncia aceptada genera una falta absoluta de la curul al interior de la Corporación, razón por la cual se hace necesario que se haga la declaratoria de vacancia absoluta con fundamento en la causal de renuncia aceptada por parte del Concejo Municipal, a través de la mesa directiva.
7. Que, el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por la el artículo 4 del Acto Legislativo 2 de 2015 establece que: *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 3

*candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.”*

8. Que, a su vez el artículo 63 de la Ley 163 de 1994, en concordancia con el acto Legislativo 01 de 2009, dispone; *“Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde.”*
9. Que, el numeral 12 del artículo 14 del Acuerdo Municipal 031 del 09 de octubre del 2018 estipula que: **“FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. 12. Declarar mediante acto administrativo las vacancias temporales no remuneradas y absolutas de los Concejales, y disponer lo pertinente para su reemplazo previa decisión de autoridad competente. (De conformidad con los Arts. 59, 60 y 63 de la Ley 136 de 1994, el Acto Legislativo 03 de 1991 y el Art. 24 de la Ley 1551 de 2012).”**
10. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas, es necesario que esta Corporación realice los trámites administrativos que legalmente le corresponden; razón por la cual,

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR** a partir de la fecha de su solicitud, la renuncia a la investidura de Concejel del Municipio de Bucaramanga al señor EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN elegido Concejel para el periodo 2020-202 del partido Cambio Radical.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARATORIA DE VACANCIA.** Como consecuencia de lo anterior, declárese por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga, la vacancia absoluta por la causal de renuncia, en la curul del mencionado miembro del partido CAMBIO RADICAL, elegido por voto popular como Concejel del Municipio de Bucaramanga en el proceso electoral del mes de octubre del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** Oficiése a través de la Secretaría General de la Corporación a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Bucaramanga – Santander, a fin de que acorde al artículo 261 y el inciso 1 del artículo 263 de la Constitución Nacional, certifique qué ciudadanos según el orden de inscripción o votación obtenida de la lista del Partido Cambio Radical, le siguen en forma sucesiva y descendente para ser llamados a reemplazar al señor EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese de la presente resolución y realícese el llamamiento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibo de la certificación de la Registraduría, a la primera persona de la lista electoral, a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión, o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la curul.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 3

**ARTÍCULO QUINTO.** Repítase el mismo procedimiento contemplado en el artículo cuarto de la presente Resolución en caso de que uno o varios de los llamados a posesionarse manifiesten su voluntad de no ocupar la curul vacante.

**ARTÍCULO SEXTO.** Realizada la posesión de la persona llamada a ocupar la curul y una vez aportados los documentos exigidos por el artículo 1 de la ley 190 de 1995 y por el reglamento interno de la Corporación, ofíciase a quien corresponda para que se adelanten los trámites de contratación de seguro de vida y afiliación al sistema de seguridad social en salud del posesionado, de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Envíese copia de la presente resolución al Partido Cambio Radical para su conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**  
 Presidente

  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
 Primer vicepresidente

  
**LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**  
 Segundo vicepresidente

Proyectó. Jorge Iván Ojeda Jerez - abogado CPS  
 Revisó. Natalia Serrano Tarazona- Jefe de la Oficina Jurídica CMB